



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO D.S. 19 ( V Y U )  
2016 POR CAMBIO DE ENTIDAD DESARROLLADORA  
RESPECTO DEL PROYECTO RIBERA KAUKARI.

COPIAPO, 04 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 595

#### **VISTOS:**

a) El D.S. Nº 19/2016 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el día 14 de julio de 2016, que reglamenta Programa de Integración Social y Territorial y modifica D.S. Nº 1, V. y U., de 2011;

b) La Resolución Exenta Nº 200 del 22 de febrero de 2022 de V. y U. y sus modificaciones, que efectúa llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de integración social y territorial. Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;

c) La Resolución Exenta Nº 1.519 del 14 de noviembre de 2022 de V. y U., exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2022, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016;

d) Lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo número 19 de V. y U., año 2016;

e) La Resolución Exenta Nº 1302/2022 (V. y U.) que aprueba mecanismos excepcionales para dar continuidad a proyectos seleccionados por el programa de integración social y territorial conforme al D.S. Nº 19 (v. y u.), de 2016, pertenecientes al plan de emergencia habitacional 2022-2025.

f) La Resolución Nº 36 del año 2024, emitida por la Contraloría General de la República, sobre exención al trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) El Convenio D.S. 19 (V y U) firmado con fecha 13 de Enero 2023 aprobado por Resolución Exenta Nº 445 de fecha 14 de Enero 2023 (SERVIU ATACAMA).
- b) La Carta folio Nº 8 de fecha 20 de Enero 2025 ingresada a Serviu por VIACASA mediante la cual solicitan la Autorización para cambiar la Entidad Desarrolladora del Proyecto denominado RIBERA KAUKARI.
- c) Que la resolución indicada en el Visto e) señalada precedentemente dispone en su resuelto 1.1 *"El Serviu, excepcionalmente en casos justificados, podrá autorizar que Entidades Desarrolladoras cuyos proyectos fueron seleccionados en los llamados efectuados para el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, lo cedan o transfieran a otra entidad, sin necesidad de contar con inicio de obras o de registrar un avance de obras igual o superior a un 30%."*
- d) El correo electrónico de fecha 24 de Febrero 2025 de la Unidad de Vivienda de Serviu Atacama, mediante el cual se acredita una prórroga en el inicio de Obras del Proyecto y se acepta la solicitud de cambio de Entidad Patrocinante, de INMOBILIARIA PY S.A. a VIACASA S.A. INMOBILIARIA.
- e) La Modificación de Convenio D.S. 19 (V y U) de 2016, de fecha 26 de Febrero del 2025 protocolizado con el Nº 783, y agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 2025, bajo el Nº 783/2025, todo con fecha 28 de febrero del 2025, de la Tercera Notaría de Copiapó a cargo de doña Gaby Hernández Soto
- f) La Resolución TRA 12/2023, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA Nº 54/2022 que establece orden de subrogación, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** La Modificación de Convenio D.S. 19 (V y U) de 2016, por cambio de ED, de fecha 26 de Febrero del 2025 protocolizado con el N° 783, y agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 2025, bajo el N° 783/2025, todo con fecha 28 de febrero del 2025, de la Tercera Notaría de Copiapó a cargo de doña Gaby Hernández Soto cuyo texto se inserta a continuación:

## **MODIFICACIÓN CONVENIO D.S. N° 19, (V. Y U), DE 2016.**

En Copiapó, a                    de Febrero del 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, servicio público del giro de su denominación, RUT 61.815.000-3, representado por su Director Subrogante Sr. **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 520, Tercer Piso, Copiapó, en adelante SERVIU, por una parte; por otra la **INMOBILIARIA PY S.A.** RUT N° 96.641.860-5 y como Entidad Desarrolladora **VIACASA S.A. INMOBILIARIA** RUT N° 99.567.270-7 ambas representadas por el Sr. **Fabian Nuñez Angel**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio social en Los Carrera 377, de la ciudad de Copiapó, quienes celebran la siguiente Modificación de Convenio:

### **PRIMERO. ANTECEDENTES**

Mediante el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, se ha reglamentado el Programa de Integración Social y Territorial, para la ejecución de proyectos integrados y la adquisición de viviendas que formen parte de éstos, para lo cual, podrán participar las Entidades Desarrolladoras definidas en el D.S. N° 19 referido.

Con fecha 13 de Enero de 2023 el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama e INMOBILIARIA PY S.A. firmaron convenio D.S. 19/2016 (V. y U.) protocolizado bajo el número 179 en el registro de instrumentos públicos bajo el N° 179/2023 de la Notaria de Gaby Hernandez Soto, para el desarrollo y ejecución del proyecto habitacional denominado "**RIBERA KAUKARI**", singularizado con el código 172232, seleccionado por la Resolución Exenta N° 1.519, (V. y U.), de 2022, el que se emplazará en la comuna de Copiapó, de la Provincia de Copiapó, Región de Atacama, convenio aprobado por Resolución Exenta N° 445 de fecha 14 de Enero 2023 (SERVIU ATACAMA).

### **SEGUNDO. CAMBIO DE ENTIDAD DESARROLLADORA**

Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el Convenio singularizado en la cláusula precedente en atención a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 13 del D.S. 19/2016 (V. y U.) que dispone: "*Las Entidades Desarrolladoras cuyos proyectos hayan resultado seleccionados no podrán ceder o transferir dicho proyecto a otra entidad. Excepcionalmente, en casos justificados, el SERVIU podrá autorizar la cesión o transferencia del proyecto con posterioridad al inicio de las obras y siempre que estas registren un avance igual o superior al 30%, lo que será verificado por el SERVIU*".

En el mismo tenor, La Resolución Exenta N° 1302/2022 que aprueba mecanismos excepcionales para dar continuidad a proyectos seleccionados por el programa de integración social y territorial conforme al D.S. N°19 (v. y u.), de 2016, pertenecientes al plan de emergencia habitacional 2022-2025, dispone en su resuelvo 1.1 "*El Serviu, excepcionalmente en casos justificados, podrá autorizar que Entidades Desarrolladoras cuyos proyectos fueron seleccionados en los llamados efectuados para el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, lo cedan o transfieran a otra entidad, sin necesidad de contar con inicio de obras o de registrar un avance de obras igual o superior a un 30%.*"

En tal sentido, en virtud de correo electrónico de fecha 24 de Febrero 2025 desde la Unidad de Vivienda de Serviu Atacama, se acredita una prórroga en el inicio de Obras del Proyecto y se acepta la solicitud de cambio de Entidad Patrocinante, de INMOBILIARIA PY S.A. a VIACASA S.A. INMOBILIARIA.

### **TERCERO. ACEPTACION DE OBLIGACIONES**

Por el presente acto, **INMOBILIARIA PY S.A** ratifica y acepta todas y cada una de las obligaciones contraídas en calidad de Entidad desarrolladora en el convenio D.S. 19/2016 (V. y U.) para el desarrollo y ejecución del proyecto habitacional denominado "**RIBERA KAUKARI**" aprobado por Resolución Exenta N° 445 de fecha 14 de Enero 2023 (SERVIU ATACAMA) asumiéndolas y ratificando dicho convenio en todas sus partes.

A su vez **VIACASA S.A. INMOBILIARIA**, acepta tal cambio, y por el presente acto asume todas las obligaciones que le impone dicho convenio en calidad de nueva Entidad Desarrolladora, por

lo que se ratifica el contrato de construcción de fecha 30 de Noviembre de 2022 firmado ante Notario Suplente de Santiago Claudia Galindo Lopez, para efectos de la ejecución del Proyecto habitacional "**RIBERA KAUKARI**".

**CUARTO.** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación se limita al cambio de Entidad Patrocinante, la que en virtud del presente instrumento es **VIACASA S.A. INMOBILIARIA**, manteniéndose vigente en todo lo no modificado el Convenio D.S. 19/2016 firmado con fecha 13 de Enero 2023 aprobado por Resolución Exenta N° 445 de fecha 14 de Enero 2023 (SERVIU ATACAMA).

**QUINTO.** La presente modificación de Convenio se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la Resolución del SERVIU que lo apruebe, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**SEXTO.** La personería de don **CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA** para representar, en calidad de Director Subrogante, al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN ATACAMA, consta en la Resolución TRA N° 12/2023, que lo nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022 y los artículos 15 y 16 del D.S. N° 355/1976 (V. y U.) y de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, de (V. y U.). La Personería de **Fabian Nuñez Angel**, para representar a **INMOBILIARIA PY S.A** consta escritura pública de Poder Notarial de fecha 13 de octubre de 2010 otorgada en la Notaría de Don José Musalem Saffie, Santiago, repertorio N°13.965/2010 y para representar a **VIACASA S.A. INMOBILIARIA** consta en escritura Pública de fecha 12 de Abril de 2010, repertorio N° 3762/2010 otorgada en la Notaria de Santiago de don José Musalem Saffie, Santiago.

**ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.**

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA  
DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU REGION DE ATACAMA**

MMC/JMP

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES